

nicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Antonio Gros Bañeres, con presupuesto de ejecución de 50.484,95 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de un año, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

• Acometida:

Existente, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (expte. AT 230/97).

• Centro de transformación:

Potencia: 2 × 400 kVA.

Tensiones: 15/0,420 kV.

Tipo: Interior, prefabricado de superficie, conteniendo celdas metálicas aisladas con SF6 con la aparamenta eléctrica adecuada, con la siguiente configuración.

RECINTO DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.:

— Dos celdas de línea.

— Una celda de seccionamiento de abonado.

RECINTO DE ABONADO:

— Una celda de protección general con interruptor automático.

— Una celda de medida, con los equipos adecuados.

— Dos celdas de protección de transformador, cada una de ellas con interruptor-seccionador, fusibles y doble seccionador de puesta a tierra.

— Dos transformadores trifásicos, de 400 kVA de potencia cada uno de ellos.

Zaragoza, 30 de julio de 2010. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BIOTA

Núm. 12.910

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2010, con la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de 1.184,62 euros, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Biota a 24 de agosto de 2010. — El alcalde, Víctor Orduna Larriqueta.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 12.777

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 100, de fecha de 6 de mayo de 2010, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2010, por el que se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de admisión y permanencia en los comedores del programa de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural dependientes de esta Comarca, y habiendo permanecido expuesto dicho Reglamento en el tablón de anuncios y en la Secretaría de esta Comarca sin que durante dicho período de información pública se han presentado reclamaciones contra la misma, ha quedado elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo acordado por dicho Consejo Comarcal en la mencionada

sesión ordinaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto igualmente en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado dicho Reglamento de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL, DEPENDIENTES DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

1. *Finalidad.* — El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno de los comedores dependientes de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

2. *Modalidades del servicio de comedor.* — Se entenderá como servicio de comedor el servicio de:

• Comida de mediodía. Atención al alumnado durante la comida y el período anterior y posterior a ésta, ajustando la comida a las siguientes necesidades especiales: diabéticos, celíacos y sin cerdo por motivos religiosos.

• Podrá establecerse, en función de la demanda, la posibilidad de ampliar con el servicio de desayunos en el tiempo anterior a la entrada al colegio.

3. *Usuarios del servicio de comedor.*

3.1. El servicio de comedor podrá ser solicitado por todo el alumnado que desee hacer uso del mismo.

3.2. Los usuarios del servicio de comedor harán la matrícula para todo el curso, por meses completos, o por quincenas si la capacidad del comedor lo permite.

3.3. En situaciones especiales las familias podrán hacer uso del servicio de comedor días sueltos, siempre y cuando existan plazas disponibles y se avise al encargado del comedor con un mínimo de veinticuatro horas.

4. *Plazo de solicitud.* — Para poder utilizar el servicio de comedor, el alumnado deberá presentar del 1 al 15 de junio su solicitud para el curso siguiente. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo anexo I, cuyos impresos serán solicitados y entregados debidamente cumplimentados en cada centro escolar.

Asimismo, a lo largo del curso escolar podrán presentarse nuevas solicitudes de plaza al comedor, siempre que existan plazas disponibles.

Para poder solicitar precio reducido del servicio de comedor el alumnado deberá presentar la documentación necesaria del 1 al 15 de junio (anexo II).

5. *Selección y admisión de usuarios.*

5.1. La selección y admisión de usuarios compete a la comisión de conciliación. La lista de admitidos y suplentes se hará pública en el tablón de anuncios del colegio, de la Comarca Ribera Baja del Ebro y de los Ayuntamientos correspondientes.

5.2. La selección y admisión de usuarios del servicio cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se hará respetando el siguiente orden de preferencia:

— Alumnado cuyo padre y madre trabajen y tengan incompatibilidad de su horario laboral con el horario de salida del alumnado al mediodía.

— Alumnado con necesidades socioeconómicas desfavorables.

— Otro alumnado del centro.

— Personal docente y no docente que preste servicios en el centro.

6. *Calendario y horario del servicio de comedor.*

6.1. El servicio de comedor funcionará durante todo el período lectivo del año escolar.

En casos justificados, la comisión de conciliación, considerando las necesidades del centro y a propuesta de su Consejo Escolar, podrá modificar el citado calendario.

6.2. El horario del servicio de comedor será el siguiente:

— En jornada escolar partida:

Escatrón: De 13.00 a 15.00 horas.

Gelsa: De 13.00 a 15.00 horas.

Quinto: De 13.00 a 15.00 horas.

— En jornada de mañanas (días lectivos con jornada continuada) (solamente habrá servicio de comedor en este período si hay un mínimo de inscritos):

Escatrón: De 13.30 a 15.30 horas.

Gelsa: De 13.00 a 15.00 horas.

Quinto: De 13.00 a 15.00 horas.

7. *Precio público.* — El precio público será aprobado por la Comarca Ribera Baja del Ebro y publicado en una Ordenanza municipal.

Se establecerá un precio mensual que cubrirá del 100% de los costes de manutención de los menores, con las siguientes excepciones:

7.1. Las familias numerosas con tres hijos o más, y las familias con un solo progenitor que hagan uso de este servicio abonarán el siguiente porcentaje:

— Primer hijo en el comedor, 100% coste mensual

— Segundo hijo, 80% coste mensual

— Tercer hijo y siguientes, 60% coste mensual

7.2. La unidad familiar cuya renta per cápita sea inferior a un tercio del IPREM podrá obtener una cuota reducida al 60%.

7.3. Podrán ser beneficiarios del servicio del comedor gratuito los menores declarados en situación de riesgo cuando el equipo de intervención familiar encargado del seguimiento así lo considerase.

8. *Beneficiarios del servicio de comedor.* — Serán beneficiarios del servicio de comida a mediodía los alumnos que lo soliciten y que tengan fijada su residencia en la localidad donde radique el centro escolar.

9. *Forma de pago y recaudación de precios públicos.* — Salvo el menú consumido por el personal laboral de la empresa contratista, que será a cuenta de ésta, el pago del servicio se efectuará conforme se indica:

— Se establecen cuotas mensuales que se abonan mediante domiciliación bancaria del 1 al 10 del mes en curso.

Cuando no se preste el servicio de comedor por causas de fuerza mayor, así como en caso de huelga del personal del centro que imposibilite la prestación del servicio, se abonará igualmente el 50% del importe del menú.

Si la imposibilidad de la prestación del servicio es a causa de huelga del personal laboral de la empresa o por otras causas imputables a la empresa contratista no procederá el abono del comedor.

10. *Renuncia a la plaza.* — Cualquier interesado podrá renunciar a su plaza, comunicándolo por escrito a la Consejería de Bienestar Social.

11. *Bajas.* — Serán causa de baja:

a) La finalización del curso.

b) Si la baja lo es a petición de los padres o tutores legales, deberán abonar la mensualidad completa del mes en curso y solicitar la baja por escrito quince días antes de finalizar el mes, salvo en caso de fuerza mayor. En estos casos de fuerza mayor los padres o tutores sólo deberán abonar los días de uso del servicio.

c) La negativa a abonar el precio fijado sin causa que lo justifique.

d) El impago de dicho precio durante dos meses consecutivos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos se le deberá notificar por escrito a los padres la situación, con una antelación mínima de quince días, advirtiéndole de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.

e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

f) La inasistencia continuada y no justificada durante un mes.

Las bajas referidas a los anteriores supuestos serán resueltas por la consejera de Servicios Sociales a propuesta del encargado del comedor.

12. *Forma de pago y recaudación de precios públicos*

12.1. El pago del precio público correspondiente será mensual (resultado de dividir los días lectivos del curso por los meses) y se efectuará por los interesados en los diez primeros días de cada mes, debiendo realizarse mediante domiciliación bancaria.

12.2. La no asistencia voluntaria al comedor no dará derecho a reducción de ningún tipo en el precio establecido.

13. *Inspección.* — Tal y como queda fijado en el pliego de condiciones técnicas mínimas, la empresa adjudicataria se compromete expresamente con la aceptación de la adjudicación del servicio a la cumplimentación puntual y mantenimiento permanente del correspondiente programa de autocontrol debidamente autorizado y plasmado en los registros correspondientes (prerrequisitos, etc.).

Este libro estará permanentemente a la disposición de la intervención por parte del los servicios de inspección del Ayuntamiento, del colegio y especialmente de la Comarca.

14. *Derechos y deberes de padres y alumnos.*

• **DERECHOS DE LOS ALUMNOS.** — Se reconocerán a los niños y niñas matriculados en el comedor los siguientes derechos:

a) El principio rector de los objetivos, actividades y organización que se desarrollará en el servicio de comedor, en el interés superior del niño, para lo cual los profesionales de dicho servicio colaborarán con los padres y tutores legales y complementarán su labor educativa.

b) Los niños y niñas que asisten al servicio de comedor no sufrirán distinción o discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

c) Las actividades de enseñanza-aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño, así como de su participación, cooperación y solidaridad con su medio social.

d) El centro favorecerá la salud y el bienestar del niño mediante la realización de actividades y/o colaboración con profesionales o instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.

e) El niño, para su desarrollo pleno y armónico de su personalidad, disfrutará de un ambiente de afecto y seguridad.

f) Se evitará cualquier tipo de maltrato físico y psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

• **DEBERES DE LOS ALUMNOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA:**

a) Asistir al comedor con puntualidad.

b) Lavarse las manos antes y después de comer, así como cepillarse los dientes después de cada comida, debiendo aportar al efecto los respectivos utensilios en su propia bolsa de aseo.

c) Permanecer bien sentado en las mesas hasta acabar de comer.

d) Seguir las orientaciones de los monitores.

e) Cumplir y respetar los horarios establecidos para cada turno de comidas.

f) Cuidar y utilizar correctamente los utensilios de menaje.

g) Todos los niños y niñas comerán lo mismo, excepto los que necesiten dietas blandas y los menús especiales aconsejados por el médico correspondiente. Si hay algún tipo de intolerancia a ciertos alimentos, deberán decirlo y acompañarlo de un informe médico.

h) Los usuarios del comedor deberán permanecer en sus sitios hasta que el monitor correspondiente les acompañe al patio, si hace bueno, o al gimnasio, si llueve.

i) El "office" es una zona restringida a los alumnos y alumnas; deberán pedir a los monitores cualquier cosa que necesiten, dando un tiempo para que se les atienda.

j) Deberán comer de todo, tanto primero como segundo plato, así como el postre, adecuando la cantidad a su edad.

k) Deberán comportarse adecuadamente en la mesa, cuidando la postura y los modales. Estará terminantemente prohibido tirar comida a los compañeros y al suelo, y derramar el agua a propósito.

l) Los alumnos y alumnas deberán entender que los monitores del comedor son los responsables durante ese tiempo, de tal manera que respetarán y obedecerán sus indicaciones. Estos llevarán un diario de incidencias en el que anotarán los hechos que se vayan produciendo en contra de las normas de convivencia y de respeto. En caso de reincidencia, se aplicará el plan de convivencia del centro escolar, incluso privándoles del servicio de comedor temporal o definitivamente.

m) Las actuaciones de los alumnos y alumnas que atenten contra la convivencia y el respeto se comunicarán a las familias oralmente o por escrito.

n) Siempre habrá un monitor o persona responsable vigilando a los alumnos y alumnas en sus distintas ubicaciones.

o) Comunicar cuando un alumno no vaya a utilizar este servicio.

p) Colaborar y participar como responsables de mesa.

q) Los alumnos usuarios de comedor, durante su horario, utilizarán sólo aquellas dependencias del centro que se señalen a tal efecto.

• **DERECHOS DE LOS PADRES.** — Los padres y tutores tendrán derecho:

a) A que sus hijos e hijas o pupilos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y las leyes vigentes.

b) A que sus hijos e hijas reciban una formación que este de acuerdo con sus propias convicciones.

c) A asociarse libremente y a utilizar las instalaciones del centro con fines relacionados con el ámbito educativo.

d) A colaborar en las actividades educativas del servicio de comedor.

e) A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos e hijas o pupilos.

f) Mensualmente se les dará información sobre los menús.

• **DEBERES DE LOS PADRES:**

a) A abonar la cuota fijada.

b) A respetar las normas de funcionamiento del servicio de comedor, referentes a horario, higiene del niño, comportamiento cívico del padre o madre en el centro respecto a los niños y niñas, personal, otros padres o madres, etc. Se prohibirá la entrada al niño y al padre o madre en el caso de incumplimiento reiterado de estas normas y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, 11 de agosto de 2010. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO I

Solicitud comedor del programa para la conciliación familiar

DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR

APELLIDOS _____	NOMBRE _____
DNI _____	NACIDO EL _____ DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ (Zaragoza)	CODIGO POSTAL _____ TELEFONO _____
NUMERO DE CUENTA CORRIENTE _____	

MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA EL COMEDOR ESCOLAR

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Curso escolar	Tipo de comida (1)	Días por semana

• Me interesa que mi hijo participe en el comedor del 31 de mayo al 18 de junio (días lectivos con jornada continuada)

Sí ☐ No ☐

1) En tipo de comida señálese: normal, triturada, para diabéticos, sin cerdo por razones religiosas o intolerancia alimenticia a algún alimento.

2) Días por semana: Si fuese preciso por exceso de solicitudes, se priorizará por los menores que asistan TODOS los días. La solicitudes esporádicas serán admitidas si la capacidad del comedor lo permite y con un preaviso mínimo de veinticuatro horas y previo abono de la cuantía de 6 euros por comida en el momento de la reserva.

Por la presente realizo la siguiente declaración:

- Me comprometo a abonar la cuota establecida mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta aportado del que soy titular y autorizo a la Comarca o Ayuntamiento a realizar el cargo mensual y de forma anticipada.
- Quedo enterado de comunicar a la Comarca cualquier variación de datos que pueda producirse en lo sucesivo.
- Autorizo al Ayuntamiento y a la Comarca Ribera Baja del Ebro a recavar, tratar y comunicar todos los datos que sean necesarios para la gestión de mi solicitud de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firmado: _____

- 1) En necesario aportar una fotocopia del DNI del padre madre o tutor responsable.
- 2) En caso de intolerancia alimenticia o enfermedad se deberá aportar informe médico.

ANEXO II

Solicitud comedor de matrícula reducida

DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR

APELLIDOS _____	NOMBRE _____
DNI _____	NACIDO EL _____ DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ (Zaragoza)	CODIGO POSTAL _____ TELEFONO _____
NUMERO DE CUENTA CORRIENTE _____	

MEJORES PARA LOS QUE SE SOLICITA EL COMEDOR ESCOLAR

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Curso escolar	Tipo de comida (1)	Días por semana

- Me interesa que mi hijo participe en el comedor del 31 de mayo al 18 de junio (días lectivos con jornada continuada)

Sí ☐ No ☐

DECLARACIÓN DE INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IMPORTE NETO

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- Documento nacional de identidad (DNI).
- Declaración de renta o certificado negativo de Hacienda.
- Seis (6) últimas nóminas o justificación de ingresos.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Libro de familia y título de familia numerosa.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firmado: _____

COSUENDA

Núm. 12.924

Aprobado inicialmente por el Pleno el proyecto redactado por el arquitecto don Amable González García de ejecución de edificio para gimnasio, se somete a información pública al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Cosuenda, 24 de agosto de 2010. — El alcalde, Oscar Lorente Sebastián.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 12.925

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha de 13 de agosto de 2010 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de las obras de renovación de césped, drenaje y vallado perimetral, contenidas en la separata de la memoria valorada denominada “Drenaje y sustitución del césped del campo de fútbol y nuevos vestuarios”.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CNSPCF01/2010.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de renovación de césped, drenaje y vallado perimetral, contenidas en la separata de la memoria valorada denominada “Drenaje y sustitución del césped del campo de fútbol y nuevos vestuarios”.
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín o diario oficial y perfil de contratante: —BOPZ y www.dpz.es/www.elburgodeebro.es.
- #### 3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- #### 4. Precio del contrato:
- 76.898,45 euros y 12.303,75 euros de IVA.
- #### 5. Adjudicación definitiva:
- a) Fecha: 13 de agosto de 2010.
 - b) Contratista: Servicios Integrales Areas Verdes, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 76.896 euros y 13.841,28 euros de IVA.
- El Burgo de Ebro a 13 de agosto de 2010. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 12.931

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza urbanística, aprobada originariamente en sesión plenaria de 29 de enero de 1999 y publicada en el BOPZ núm. 141, de 24 de junio de 1999, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Art. 73. Condiciones de volumen sector 2.

(...)

Se añade el punto 8.

8. Condiciones especiales.

En casos determinados que la parcela reúna condiciones especiales, bien en atención a sus edificaciones colindantes ya construidas o bien a las condiciones de la rasante del terreno con respecto a la alineación oficial, podrán autorizarse retranqueos tanto a linderos como a la alineación a viales, siempre manteniendo que, si existen, serán como mínimo de tres metros los laterales y al lindero posterior. En todo caso, la edificación se situará dentro de la banda de 25 metros, límite de edificación desde la alineación oficial, y deberá de vallarse el solar a la citada alineación oficial, cediendo la propiedad los terrenos desde la vía a hasta la citada alineación oficial.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrijo de la Cañada a 25 de agosto de 2010. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

ZUERA

Núm. 12.926

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para el año 2010, que figuran como anexo. Zuera, 23 de agosto de 2010. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

ANEXO

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes, año 2010

1.^a *Objeto y finalidad.* — Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos y la realización de actividades de promoción del deporte.

2.^a *Beneficiarios.* — Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Asociaciones de Zuera que realicen durante el año 2010 las actividades subvencionables según las presentes bases.

3.^a *Crédito presupuestario.* — El Ayuntamiento de la villa de Zuera concederá subvenciones en materia de deportes por un importe máximo de 66.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 500-3410-48000 del presupuesto municipal para 2010.

4.^a *Cuántía y compatibilidad con otros ingresos.* — La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de tener otra subvención u otra vía de financiación se hará constar.